

TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA.

Firmado el 25 de junio de 2026

Decreto nº 202610273 de la Concejalía Delegada de Bienestar Social, Familia y Salud de 24 de junio de 2026.

PARTES:

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Fundación Patronato Jesús Abandonado.

OBJETO:

Establecer los mecanismos específicos de colaboración, coordinación y seguimiento entre la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud del Ayuntamiento de Murcia y la Fundación Patronato Jesús Abandonado, garantizando el mejor aprovechamiento de los recursos sociales disponibles con el fin de promover la recuperación de las personas usuarias y revertir su situación de exclusión social.

VIGENCIA:

2 años desde la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por dos años más.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto

El presente acuerdo tiene por objeto establecer los mecanismos específicos de colaboración, coordinación y seguimiento entre la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud del Ayuntamiento de Murcia y la Fundación Patronato Jesús Abandonado, garantizando el mejor aprovechamiento de los recursos sociales disponibles con el fin de

promover la recuperación de las personas usuarias y revertir su situación de exclusión social. Se busca, a través de esta colaboración, la racionalización y optimización de los recursos en la lucha contra la pobreza y la exclusión social, proporcionando a las personas afectadas las herramientas necesarias para su reintegración y autonomía.

SEGUNDA.- Mecanismos de Colaboración.

- Derivación de Personas Usuarias: la Sección de Prevención e Inserción Social (en adelante PEIS) y el Servicio de Emergencia Móvil de Atención Social (en adelante SEMAS) del Ayuntamiento de Murcia, derivará a la Fundación Patronato Jesús Abandonado a aquellas personas usuarias que requieran de los servicios y recursos ofrecidos por la Fundación, siempre y cuando haya plazas disponibles. Esta derivación se realizará mediante un protocolo previamente acordado que garantizará la adecuada atención y seguimiento de los casos.
- Coordinación de Servicios: ambas entidades se comprometen a coordinarse para asegurar una respuesta integral a las necesidades de las personas usuarias. Esta coordinación incluirá la realización de reuniones periódicas y la utilización de canales de comunicación fluidos y eficaces para el intercambio de información relevante sobre los casos atendidos.
- Seguimiento de Casos: se establecerán mecanismos de seguimiento conjunto de los casos derivados, con el fin de evaluar la evolución de cada usuario y asegurar que se están recibiendo los servicios adecuados. Este seguimiento incluirá la elaboración de informes periódicos y la celebración de reuniones de evaluación.
- Actuaciones en caso de climatología adversa (olas de frío, olas de calor, DANA, etc.). Si la entidad dispone de plazas disponibles dará servicio a las personas que derive el PEIS o el SEMAS en estas circunstancias.

TERCERA. Régimen jurídico

Que el presente Convenio se regula por lo establecido, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen Jurídico del Sector Público y demás de disposiciones que por la naturaleza y contenido del presente Convenio le sean de aplicación.

Queda, por tanto, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo a lo

Ayuntamiento de Murcia

establecido en su artículo 6.1 por la que se trasponen al ordenamiento español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, aplicándose únicamente los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, de acuerdo a lo estipulado en su artículo 4.

CUARTA.- Compromisos de las partes

Compromisos asumidos por la entidad:

- Atender a los usuarios derivados por el PEIS y SEMAS del Ayuntamiento de Murcia, siempre y cuando haya plazas disponibles.
- Proporcionar la información necesaria sobre la evolución de los casos atendidos.
- Participar activamente en las reuniones de coordinación y seguimiento.
- Compromisos asumidos por el Ayuntamiento De Murcia:
- Derivar a los usuarios a la Fundación Patronato Jesús Abandonado conforme al protocolo acordado.
- Facilitar la información necesaria para el adecuado seguimiento de los casos.
- Participar activamente en las reuniones de coordinación y seguimiento.

QUINTA.- Compromiso económico.

Este convenio no comporta compromiso de gasto alguno ni obligaciones de carácter económico para ninguna de las partes firmantes.

SEXTA.- Comisión de seguimiento

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio, se constituirá una comisión paritaria mixta que velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes en virtud de este convenio, la cual estará integrada, como mínimo, por un representante de cada una de las partes firmantes, que se reunirán con una periodicidad mínima semestral, que consensuarán las personas encargadas de la entidad y el Ayuntamiento, pudiendo realizarse de forma telemática o presencial.

A la comisión le corresponderán, entre otras funciones, la de realizar el seguimiento de las diferentes acciones que se vayan desarrollando con la finalidad tanto de mejorar el funcionamiento de las diferentes actividades como de realizar nuevas propuestas de acciones que vayan surgiendo.

Y en general, le corresponderán aquellas funciones que se desprenden del presente convenio y/o que las partes estimen convenientes.

SÉPTIMA.- Confidencialidad y tratamiento de datos de carácter personal

7.1. Confidencialidad

Las partes convienen en atribuir el carácter de confidencial a cuanta información, datos y documentos que se proporcionen en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

El personal de Ayuntamiento de Murcia y el personal de la entidad guardará secreto profesional sobre las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del presente Convenio, estando obligados a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar la vigencia del mismo.

7.2. Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal a los que puedan tener acceso tanto el Ayuntamiento de Murcia como la entidad, en virtud de lo estipulado en el presente Convenio, deberán ser tratados en la forma que establece la legislación sobre protección de datos vigente.

El Ayuntamiento de Murcia y la Entidad deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados.

OCTAVA.- Difusión

Las acciones de difusión que se quieran llevar a cabo en virtud de este Convenio por parte de cualquiera de las dos partes firmantes requerirá de la autorización de las instituciones que lo suscriben, debiendo figurar siempre, en medio de difusión que se utilice, el anagrama de ellas.

NOVENA.- Causas de resolución

El presente convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por mutuo acuerdo escrito entre las partes.
- Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio por alguna de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta de seguimiento del convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el

convenio. No se prevé indemnización por los perjuicios causados.

- Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones derivadas del objeto del convenio.
- Por cualquier otra causa legalmente prevista.

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en esa misma ley.

DÉCIMA.- Inexistencia de relación laboral

El personal dedicado a la ejecución de este convenio, en ningún caso, tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Murcia.

UNDÉCIMA.- Carácter del convenio

El presente Convenio de Colaboración es, por su objeto, fundamental y esencialmente administrativo y, en consecuencia, sus términos serán interpretados por el Ayuntamiento, el cual resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo los acuerdos adoptados inmediatamente ejecutivos. En consecuencia, la Entidad renuncia a todo fuero o privilegio, quedando sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DUODÉCIMA.- Jurisdicción competente

Este convenio, de naturaleza administrativa, quedando sujeto al régimen establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la comisión de seguimiento se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOTERCERA.- Vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años desde la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por dos años más, mediante acuerdo formalizado por escrito.

Ayuntamiento de Murcia

